



Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta
Personería Jurídica Dcto. N° 2503/68

Salta, 20 de julio de 2022

RESOLUCIÓN CD N° 05/2022

Y VISTO:

La situación grave e irregular protagonizados el día sábado 09 de julio del presente año 2022 por jugadores de los equipos de ABOGADOS "C" y ABOGADOS "Z" (Categoría "A"), durante el comienzo del partido programado para esa fecha, en cancha Loma N° 9 a hs 10:45; y los incidentes al finalizar el encuentro, y;

CONSIDERANDO:

Que dada la gravedad de los acontecimientos esta Comisión Directiva procedió a realizar investigación de los hechos, para posteriormente analizar los mismos y sugerir las sanciones pertinentes;

Que del informe arbitral surge que, efectivamente, el partido dio comienzo 45' después del horario previsto según lo difundido oportunamente, por participación de integrantes de ambos equipos en la Asamblea;

Que los socios involucrados procedieron a realizar sus correspondientes descargos, cumpliéndose con el debido derecho de defensa;

Que cada uno de los árbitros que componen la terna arbitral procedió a ratificar y/o realizar su ampliación del informe a pedido de la Comisión Directiva;

Que los descargos arrojados por las partes involucradas no fueron suficientes en entidad y calidad para desvirtuar por un lado el informe arbitral principal y ampliatorio;

Que resultan vinculantes y decisivos los informes arbitrales y las declaraciones testimoniales, en tanto no fueron desvirtuados y/o contrariados, fehacientemente, en forma total y/o parcial, a partir de las distintas presentaciones agregadas en el expediente conformado a tal efecto;

Que esta Comisión Directiva comparte la totalidad de las actuaciones realizadas;

Que la situación de agresión individual merece un tratamiento especial acorde a la gravedad del caso

Que como es de conocimiento de la totalidad de los socios, las sucesivas Comisiones Directivas vienen trabajando en tareas de prevención de hechos de violencia que resultan, total y absolutamente, incompatibles con los objetivos de la Institución, que no son otros que los de desarrollar actividades deportivas, culturales y sociales en un marco de paz y tranquilidad y en un ambiente de compañerismo, respeto, solidaridad y fraternidad,

[Handwritten signature]

Complejo Deportivo "La Loma" : Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com facebook.com/acdpus.laloma Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta**
Personería Jurídica Dcto. N° 2503/68

Que en este contexto resultan intolerables estos hechos que, como en el caso en examen, alteran drásticamente la tranquilidad de quienes participan en actividades, razón por la que deben ser debidamente sancionados, tanto en forma individual como grupal;

Que basados en todas las actuaciones, las pruebas producidas, los antecedentes individuales y grupales de las partes, Comisión Directiva procede a la aplicación de las respectivas sanciones;

POR ELLO:

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL y DEPORTIVA de PROFESIONALES UNIVERSITARIOS de SALTA, EN USO DE SUS FACULTADES ESTATUTARIAS

RESUELVE:

PRIMERO: Se da por perdido el partido a ambos equipos, ambos capitanes deciden de común acuerdo ir a votar y no se presentan por más de 30 minutos. Ambos equipos deben pagar multa de 5 (cinco) cuotas sociales. Existe la posibilidad de solicitar la reprogramación de los partidos por nota dirigida a Subcomisión de Fútbol, a fin de evitar demoras o inconvenientes en el desarrollo normal del campeonato, cosa que no existió.

SEGUNDO: Resolución sobre el accionar de los árbitros SRES RODRIGUEZ FERNANDO, OVANDO MARCOS y GONZALEZ JUSTINO se deriva a Subcomisión Neutral de Árbitros, indicando que hasta que resuelva la sanción definitiva, la terna arbitral se encuentra en suspensión provisoria. El hecho a considerar es: por las diferencias existentes entre lo informado y las ampliaciones del informe de la terna arbitral respecto a lo acontecido al final del encuentro. Dejamos asentado que lo actuado por la terna arbitral hasta el inicio del encuentro queda fuera de consideración.

TERCERO: Se solicita a SA correr vista a SCP sobre todo lo actuado sobre el Socio 3765 Abogado POMA OVEJERO, MARTIN MIGUEL y Socio 4146 Abogado BURGOS, FACUNDO MARTIN y que definan sanción aplicable. Hasta tanto surja de dicha subcomisión la sanción definitiva, los socios: 3765 Abogado POMA OVEJERO, MARTIN MIGUEL y Socio 4146 Abogado BURGOS, FACUNDO MARTIN, quedan con suspensión provisoria desde el día de la fecha, no pudiendo jugar.

Complejo Deportivo "La Loma" : Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com facebook.com/acdpus.laloma Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com



**Asociación Cultural y Deportiva
de Profesionales
Universitarios de Salta**
Personería Jurídica Dcto. N° 2503/68

CUARTO: Con lo relacionado al Socio 2234 DAVID, EFRAIN ORLANDO y hasta tanto Comisión Directiva decida la cuestión de fondo, informar por Secretaria Administrativa que se le aplica suspensión provisoria desde el día de la fecha, no pudiendo jugar.

QUINTO: Notifíquese, dese traslado, Archívese

LIC.ADM.EMP. JUAN MANUEL
VENIALGO ACEVEDO
SECRETARIO
A.C.D.P.U.S

ING. ELECT. CARLOS GERARDO ROBLES
PRESIDENTE
A.C.D.P.U.S



Complejo Deportivo "La Loma" : Avda. Comodoro Rivadavia S/N - Finca Las Costas
Sede Administrativa: Cel.: (387) 154420048 - (387) 156053932 - Cel. Portería: (387) 156858349
acdpuslaloma@gmail.com facebook.com/acdpus.laloma Twitter/@ACDPUS

www.acdpus.com